



REGLAMENTO DE TRÁNSITO, ESTACIONAMIENTO Y PERMISOS DE ACCESO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTACIÓN AL COLEGIO DIOCESANO PADRE ELADIO SANCHO CURSO LECTIVO 2020.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1 - Este documento se conocerá como Reglamento de Tránsito, Estacionamiento y Permisos de Acceso de Vehículos de Motor y Otros Medios de Transportación, al Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho

Capítulo II

Permiso de Acceso

Artículo 2 - Para lograr acceso en un vehículo de motor al Campus es indispensable inscribirlo en la Oficina de Administración y que esta le extienda un permiso de acceso. Los permisos de acceso consistirán de calco-manías que deberán llevarse permanentemente en el parabrisas delantero fuera del campo de visión del conductor y del área de barrido de las escobillas, según lo permitido, por El Decreto Ejecutivo No. 30184-MOPT "Reglamento para la Revisión Técnica Integral de Vehículos Automotores que Circulen por las Vías Públicas" del 6 de febrero del 2002 que regula la actividad de Revisión Técnica Vehicular (RTV).

Artículo 3 - El permiso de acceso es un privilegio y no constituye un derecho: tampoco garantiza un sitio de estacionamiento. La Administración no se responsabiliza por el cuidado, ni la protección contra daños causados al vehículo, ni lo contenido en el mismo.

Artículo 4 - Serán elegibles para solicitar el permiso de acceso las siguientes personas:

- A. Padres de familia y responsables de estudiantes matriculados en el COPEs, que se encuentren al día en sus mensualidades y obligaciones económicas con la institución.
- B. Personal Docente y Administrativo.
- C. Transportistas privados con contratos de servicio vigentes con estudiantes matriculados en el COPEs.
- D. Dueños de vehículos de transporte público deben demostrar parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con algún estudiante matriculado en el COPEs.
- E. Otros casos que sean determinados por acción de la Administración.

Artículo 5 - Los solicitantes deberán llenar un formulario con información básica acerca del vehículo y dar fe de tener pleno conocimiento de este Reglamento y su aceptación.

Los transportistas privados deberán demostrar que existe relación contractual con alguno de los estudiantes del COPEs y estar al día con todos los requisitos que establece la Ley.

Artículo 6 - El permiso de acceso se extenderá por los periodos específicos y caducará automáticamente cuando cesen las condiciones bajo las cuales se expidió.

Este será válido únicamente durante horas lectivas del Colegio Diocesano, reuniones y actividades oficiales.

Artículo 7 - Se extenderán diferentes tipos de permiso, indicativos de las áreas en el Campus a las que se tendrá acceso (Estudiantes, Personal y otros).

Artículo 8 - Se otorgarán dos permisos por estudiante, cada permiso se otorga a un vehículo, no es transferible a otro, aunque sean de un mismo dueño.

Solicitudes de permisos adicionales se valorarán únicamente para casos especiales.

Calco-manías adicionales y reposiciones, tendrán un valor de ¢4,000.00.



Artículo 9 - En caso de venta o transferencia del vehículo, deberá informarse a la Administración. El dueño del mismo deberá renovar el permiso de acceso y lo entregará en dicha oficina para su cancelación. Una vez llevada a cabo la cancelación, se podrá expedir un nuevo permiso de acceso al nuevo vehículo.

Capítulo III

Disposiciones Sobre Tránsito

Artículo 10 - El límite de velocidad en el Recinto es de diez (10) Kilómetros por hora, excepto donde las circunstancias aconsejen que la velocidad sea menor.

Artículo 11 - Toda persona que conduzca un vehículo por el Recinto, cederá el paso a los peatones SIEMPRE.

Artículo 12 - Se observarán las indicaciones sobre tránsito y estacionamiento de vehículos que aparecen en los rótulos fijados en los lugares pertinentes. Igualmente, deberán obedecerse las señales e indicaciones del Personal de Seguridad.

Artículo 13 - Quedan terminantemente prohibidos los ruidos producidos por vehículos de motor que interrumpan la paz o el orden en el Recinto.

La bocina se usará solamente en casos de emergencia.

Artículos 14 - Se prohíbe el tránsito de vehículos pesados, excepto los que vengan en alguna gestión de carácter oficial.

Artículo 15 - Queda terminantemente prohibido subir o bajar peatones en zonas no demarcadas para este fin.

Artículo 16 – Durante la permanencia de estudiantes en la institución, queda terminante prohibido el ingreso de vehículos a las “calles internas”.

Capítulo IV

Disposiciones sobre Estacionamiento

Artículo 17 - Para mayor eficiencia en el uso de las áreas de estacionamiento disponibles se establecen las siguientes normas:

A. Estacionar solamente en las áreas indicadas.

B. Estacionar solamente en los sitios indicados.

C. Ocupar solo un sitio de estacionamiento por vehículo

D. Estacionar el vehículo en forma que no obstruya la salida de otro vehículo.

E. No estacionar obstruyendo el libre tránsito de vehículos y peatones.

F. No estacionar en las áreas verdes y aceras.

G. No estacionar frente a líneas amarillas.

H. No estacionar obstruyendo las entradas y salidas de las áreas de estacionamiento designadas ni los portones y otras entradas al Recinto.

Artículo 18 - Las bicicletas y motos serán estacionadas en las áreas designadas para tales propósitos.

Capítulo V

Procedimiento a Seguir en Caso de Infracción

Artículo 19 - El personal de seguridad queda autorizado para documentar cualquier infracción a este Reglamento.

De ser posible se le notificará al conductor o conductora del vehículo de inmediato acerca de la infracción, en caso contrario se notificará por medio de correo electrónico.



Capítulo VI

Sanciones

Artículo 20 - La contravención de las normas del artículo 17 tendrán como sanciones las siguientes:

- A. 3 infracciones durante el mismo periodo lectivo llevarán a la cancelación del permiso de acceso por el resto del periodo para el cual fue expedido.
- B. 4 infracciones a permisos otorgados por el mismo estudiante llevarán a la cancelación de todos los permisos de acceso por el resto del periodo para el cual fueron expedidos.
- C. 30 días de morosidad llevarán a la cancelación temporal del permiso de acceso.
- D. **Exceder el límite de velocidad**, llevará a la cancelación INMEDIATA del permiso de acceso por el resto del periodo para el cual fue expedido.
- E. **No ceder el paso a peatones**, llevará a la cancelación INMEDIATA del permiso de acceso por el resto del periodo para el cual fue expedido.
- F. Quien venda, ceda, preste, altere, falsifique o porte sin autorización el permiso de acceso otorgado, perderá de manera permanente el privilegio de acceso al Campus del COPES.

Remoción de Vehículos

Artículo 21 - Todo vehículo estacionado en violación de lo dispuesto por este Reglamento, podría ser removido por la Administración del Colegio mediante el uso de grúa privada o abierto por un cerrajero profesional en caso de haber dejado las llaves dentro del vehículo. El proveedor del servicio será elección de la Administración y los gastos correrán por parte del dueño de automotor. Los cuales deberá cancelar de inmediato en la oficina de contabilidad.

Capítulo VII

Disposiciones Adicionales

Artículo 22 - Todo vehículo que ingrese o salga del campus podrá ser requisado de manera aleatoria o como parte de algún operativo de seguridad. Siempre apegado a lo que estipula la Ley 8395.

Artículo 23 - En caso de colisión o algún accidente, el conductor se compromete a informar de inmediato a los Oficiales de Seguridad del Colegio o a la Administración para tomar las medidas necesarias y coordinar con las autoridades competentes en caso de requerirlo.

Artículo 24 - En caso de requerir el ingreso de algún vehículo sin el permiso de acceso, la solicitud se puede realizar llamando a la recepción del Colegio.

Se le solicitará la siguiente información:

- Nombre del estudiante
- Grupo
- Placa del Vehículo
- Modelo y color
- Nombre del chofer

Se aceptarán un máximo de 3 excepciones por vehículo.

Artículo 25 – Las rutas de ingreso de vehículos de emergencia deberán estar siempre libre de obstáculos.

Artículo 26 – Una vez que se solicite la devolución de la calco-manía de un permiso de acceso, el usuario tiene 5 días naturales para hacerlo llegar a la Administración.

A partir del momento de la solicitud de la devolución ya el vehículo no podrá ingresar a la institución.

De no ser así, se ejecutarán las sanciones estipuladas en este Reglamento y en el Contrato de Servicios pactado con la Institución al principio del año lectivo.



Artículo 27 - Los casos no cubiertos por las disposiciones de este Reglamento, se regirán por la Ley de Vehículos y Tránsito vigente en Costa Rica.

Artículo 28 - Si cualquiera de las disposiciones de este reglamento fuese declarada nula por autoridad competente, el resto del contenido de este documento continuará en pleno vigor y efecto.

Artículo 29 - Este reglamento comenzará a regir a partir del 01 de enero del 2020.

----- Ultima Línea -----

Nombre del Padre, Madre o Encargado

Firma de Padre, Madre o encargado

Fecha de Emisión

VEHICULOS AUTORIZADOS

Padre, madre o Encargado	
Estudiante:	
Sección:	
Placa:	
Modelo y Color:	
Año:	
Correo Electrónico:	
Teléfono-Celular:	

Padre, madre o Encargado	
Estudiante:	
Sección:	
Placa:	
Modelo y Color:	
Año:	
Correo Electrónico:	
Teléfono-Celular:	

Padre, madre o Encargado	
Estudiante:	
Sección:	
Placa:	
Modelo y Color:	
Año:	
Correo Electrónico:	
Teléfono-Celular:	